



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a doce de Junio de dos mil diecisiete, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. DAVID MARTÍNEZ ARROYO, mayor de edad, con D.N.I. 3.103.008-D en representación de SERANCO, S.A., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Toledo, c/ Carlos V, 4 - 1º D, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 2.016, se adjudicó la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización de las obras de "**ADECUACIÓN DE LA PLAZA CERVANTES Y SU ENTORNO (1ª FASE)**", a **SERANCO, S.A.**, por importe de 273.600 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato

SEGUNDO

Que durante el transcurso de las obras se introdujeron en el citado proyecto modificaciones por necesidades nuevas o causas imprevistas no contempladas en el proyecto inicial, que se plasmaron en el proyecto modificado, que suponen un importe de 24.436,96 € + IVA.

Que las modificaciones introducidas han sido aceptadas por el contratista, aprobándose el citado proyecto modificado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de Junio de 2.017.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 12 de Junio de 2.017, SERANCO, S.A., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil doscientos veintiún euro con ochenta y cinco céntimos (1.221,85 €) en concepto de reajuste de garantía como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. DAVID MARTÍNEZ ARROYO, en repr. de SERANCO, S.A., se obligan al cumplimiento del contrato del proyecto modificado de realización de las obras de ADECUACIÓN DE LA PLAZA CERVANTES Y SU ENTORNO (1^a FASE).

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL.

EL CONTRATISTA





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA MANUELA NIETO – MARQUEZ NIETO, CONCEJALA – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **14 de noviembre de 2016**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

11.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA PLAZA CERVANTES Y SU ENTORNO (1ª FASE).

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2016/13489

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 17 octubre de 2016**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

Que la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación admitida fue a la empresa **SERANCO, S.A.**, siendo ésta la que presenta la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto **TERCERO** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula **DÉCIMACUARTA**.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **SERANCO, S.A.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha de 3 de noviembre de 2016.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 24 de Octubre de 2016.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 24 de Octubre de 2016.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

TRLCSP), que asciende a la cantidad de 13.680,00 Euros, con fecha 26 de octubre de 2016.

- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 24 de Octubre de 2016 y último recibo pagado con fecha 16 de noviembre de 2015, junto a Declaración Responsable de estar de Alta en el mismo de fecha de 25 de Octubre de 2016.
- Certificado de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de fecha de 17 de octubre de 2016 prevista en el **apartado 2 del art. 83 del TRLCSP** acreditando personalidad jurídica del empresario y representación y su clasificación, justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acompañado de una Declaración Responsable de vigencia ROLECE, de fecha 25 de Octubre de 2016.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 TRLCSP, así como Declaración de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1 del TRLCSP), de fecha de 25 de Octubre de 2016.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMACUARTA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Octubre de 2016.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA PLAZA CERVANTES Y SU ENTORNO (1ª FASE)** a la empresa **SERANCO S.A.**, por importe de **273.600 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Arquitectura para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2016/11-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA ADECUACION PLAZA DE CERVANTES Y SU ENTORNO 1ª FASE

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código 151.61959, denominada "Adecuación Plaza de Cervantes 1ª Fase" aplicación incorporada al presupuesto de 2.017, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 206.591,25 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a **29.568,72 euros (IVA incluido)**

Ciudad Real, a 18 de mayo de 2.017

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de junio de 2017**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

46.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA ADECUACION DE PLAZA DE CERVANTES Y SU ENTORNO, 1ª FASE.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2017/8817

Cargo que presenta la propuesta:

I.- Que el 20 de JUNIO de 2016 fue aprobado el proyecto de obra de "ADECUACION PLAZA DE CERVANTES Y SU ENTORNO (1ª FASE).

II.- Que el día 14 de noviembre de 2016 en sesión de Junta de Gobierno local fue adjudicado el contrato por un presupuesto de 331.056 Euros, a la empresa SERANCO S.A., con un plazo inicial de ejecución de 8 meses, iniciándose las obras el 13 de enero de 2017.

III.- Que por los técnicos y redactores del proyecto se redacta un nuevo proyecto de modificación de la obra adjudicada, motivada por razones de interés público y para atender causas imprevistas, y que son las previstas en las circunstancias recogidas en el apartado a y b) del art. 107 del T.R.L.C.S.P. Que el presupuesto del modificado asciende a 29.568,72 euros (I.V.A. incluido), ascendiendo el total del proyecto con el modificado a 360.624,73 Euros.

IV.- Que se ha dado audiencia al contratista (SERANCO, S.A.), durante el plazo establecido en la normativa, aceptando el contratista el nuevo precio determinado en el proyecto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 210 del T.R.L.C.S.P., establece la prerrogativa del órgano de contratación de modificar los contratos por razones de interés público. El art. 211 del mismo texto legal establece el procedimiento para su ejercicio, disponiendo que en estos expedientes se dará audiencia previa al contratista.

II.- El art. 105 del mismo texto legal establece que "*... los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el art. 107".

Continúa el mismo artículo en su apartado 2 diciendo que "2. *Las modificaciones del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente*".

III.- El art. 107 recoge aquellas circunstancias no previstas ni en los pliegos ni el anuncio de licitación, necesarias para la modificación del contrato, y entre ellas las aplicables a la presente modificación, son las recogidas en las siguientes letras:

- a) *"Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- b) *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinan su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas."*

El apartado 2 del art. 107 del T.R.L.C.S.P., establece que "La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria".

El art. 219 establece que "Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas", y que deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156".

En cuanto al régimen de modificación del contrato de obras se recoge en el art. 234 del T.R.L.C.S.P., en el que se establecen los requisitos que deben cumplirse para la tramitación de la modificación del contrato de obras, y estos son:

- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.
- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En el presente expediente se han cumplido todos los trámites por lo que no habrá inconveniente en su aprobación, además en el documento redactado por los técnicos redactores del proyecto queda suficientemente justificado y motivado la modificación del presente contrato de obras.

Tanto el contratista, SERANCO, S.A., como los técnicos directores de obra han aceptado el proyecto, previa tramitación del plazo de audiencia preceptivo.

El art. 158 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, establece que "1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el art. 146.2 de la Ley".

Conforme recoge el art. 162 del mismo texto legal, habrá que reajustar los plazos de ejecución conforme a las nuevas unidades de obra objeto de la modificación del proyecto que se apruebe, requiriéndose la conformidad por parte del contratista en cuanto a los nuevos precios y a la variación del plazo total de ejecución de la obra. En este expediente se ha producido tal conformidad.

En cuanto a la garantía definitiva conforme establece el art. 99.3 del T.R.L.C.S.P., "3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación", por tanto habrá que reajustarla conforme al presupuesto del proyecto modificado.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto modificado de las obras de ADECUACION PLAZA DE CERVANTES Y SU ENTORNO (1ª FASE), que supone un importe de 24.436,96 €, + 5.131,76 Euros de IVA, al considerarse suficientemente motivadas las necesidades nuevas de interés público y causas imprevistas, expuestas por los técnicos municipales en dicho proyecto modificado.

SEGUNDO: Prescindir del trámite de audiencia al contratista, puesto que se entiende implícitamente realizado, al haber prestado conformidad ha dicho proyecto y precios.

TERCERO: Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días (art. 99.3 TRLCSP), debiendo constituir el 5% del importe del proyecto modificado, excluido el IVA (1.221,85 euros), en la caja municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CUARTO: Formalizar la modificación del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo.

QUINTO: Ampliar el plazo de ejecución de la obra en un plazo de VEINTE DÍAS (20 días).

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al contratista, Intervención, e Ingeniería para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones del artículo 126.4 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

**MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.**

CARTA DE PAGO

Nº. Expediente:
Área origen del Gasto **1**
Ejercicio: **2017**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32017001347	1.221,85	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A79189940	SERANCO, S.A.	
Domicilio	C/ EVARISTO SAN MIGUEL, 13; 1º IZDA.	
Población	MADRID (MADRID)	Cod. Postal
Ordinal Bancario		28008

Avalista **G50000652** **IBERCAJA**

Centro Gestor

Texto libre
AVAL 5% IMPORTE PROYECTO MODIFICACO ADECUACION PLAZA CERVANTES Y SU ENTORNO, 1ª FASE, S/A/JGL 6.06.17

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS .	1.221,85

Intervenido
El Interventor,

Recibí
El Tesorero,

Nº. Operación:	320170002156
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **12/06/2017**